

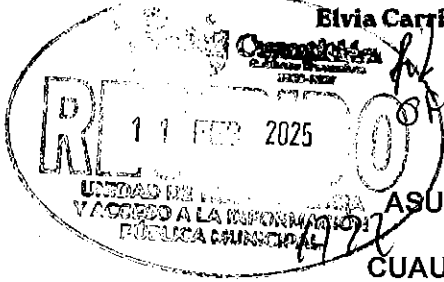
Mos!

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Elvia Carrillo Puerto



Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027



DEPENDENCIA: TESORERÍA MUNICIPAL

SECCIÓN: ENLACE ADMINISTRATIVO

NO. OFICIO: TM/078/2025

ASUNTO: RESPUESTA SAIMEX SOLICITUD 00019CUAUTIT/2025

CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO A 11 DE FEBRERO DEL 2025

C. MARIA ISABEL CISNEROS MARQUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO Y A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo, al mismo tiempo en atención a su similar número ST/CGDyMR/UT/0060/2025, por medio del cual me requiere atención la solicitud de información 00019/CUAUTIT/IP/2025 cuyo contenido es el siguiente:

1. Solicitud información relacionada al monto que recibió el ayuntamiento por concepto del FORTAMUN en los años 2021, 2022, 2023 y 2024 además de conocer en qué fueron ejercidos para sus respectivas áreas del ayuntamiento, anexar ala respuesta las Actas de Cabildo de la aprobación y modificación del ejercicio de dichos recursos; así como la propuesta que se aprobó en el Proyecto de Presupuesto del 2025" (SIC).

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 12 segundo párrafo, 59 fracciones I, II, y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informar que previa búsqueda exhaustiva y razonada de la información en los archivos de la dependencia a mi cargo, sírvase encontrar adjunta copia simple de las GACETAS DEL GOBIERNO Tomo CCXI, número 21, con fecha viernes 29 enero de 2021, GACETA DEL GOBIERNO Tomo CCXIII, número 51, con fecha jueves 17 de marzo de 2022, GACETA DEL GOBIERNO Tomo CCXV, número 19, con fecha martes 31 de enero del 2023 y GACETA DEL GOBIERNO Tomo CCXVII, número 19, con fecha miércoles 31 de enero de 2024, sírvase encontrar adjunta copia simple del oficio y anexos ST/CGDYMR/UT/0068/2025, signado por la Tesorera Municipal por medio del cual remite la información solicitada.

Sin más por el momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE

[Handwritten signature]

LIC. LILIA GABRIELA LÓPEZ ANDRADE
TESORERA MUNICIPAL

*Archivo
JPD

Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820

cuautitlanmx.humanista@gmail.com

55 4093 9677





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, miércoles 31 de enero de 2024

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y EL FONDO REPARADOR DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CONSTITUYEN EL FONDO DE ASIGNACIONES PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL, MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y EL FONDO REPARADOR DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

"REGLAS DE APLICACIÓN PARA LOS ARTÍCULOS 15, 16 Y 17 DEL LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024".

SECRETARÍA DE FARRARCO, TURISMO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE PERMITE DEJAR SIN EFECTOS JURÍDICOS LA REGISTRO PARCIAL Y LA AUTORIZACIÓN DE LAS LOTIFICACIONES EN DOMINIO DEL SECTOR URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL RESIDENCIAL DEL COMPLEJO Y SERVICIOS, DENOMINADO "RESERVA HABITACIONAL" EN EL MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE TURISMO

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA CAPTURANDO CARBONO.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PLANTACIONES SUSTENTABLES.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MANEJO FORESTAL SUSTENTABLE.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA RESTAURACIÓN ECOLÓGICA DE ECOSISTEMAS FORESTALES.

ACUERDO POR EL QUE SE PARTICIPA EN LOS PROGRAMAS: PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, RESTAURACIÓN ECOLÓGICA DE ECOSISTEMAS FORESTALES, CAPTURANDO CARBONO, PLANTACIONES SUSTENTABLES Y MANEJO FORESTAL SUSTENTABLE.

SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS PERIODOS DE ENTREGA DE INFORMES TRIMESTRALES E INFORME ANUAL AL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POR PARTE DE LOS COMITÉS COORDINADORES DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 139, 141, 142, 152, 153, 163, 165, 166, 172, 173, 174, 28-A1, 29-A1, 30-A1, 35-A1, 36-A1, 37-A1, 38-A1, 40-A1, 324, 368, 385, 386, 123-A1, 497, 529, 530, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 543, 544, 546, 556, 558, 559, 562, 563, 571, 572, 573, 578, 579, 655, 656, 657, 659, 660, 662, 663, 664, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 196-A1, 197-A1, 198-A1, 23-B1 y 682-BIS.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 528, 545, 580, 346, 347, 358, 363, 113-A1, 117-A1, 15-B1, 375, 376, 382, 128-A1, 129-A1, 130-A1, 131-A1, 132-A1, 654, 658, 676, 199-A1, 200-A1, 22-B1, 398, 401, 135-A1, 173-A1, 665, 195-A1 y 661.



TOMO

CCXVII

Número

19

300 IMPRESOS

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México". SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES, LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y EL CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: FINANZAS, Secretaría de Finanzas.

Paulina Moreno García, Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4, 19, 23 fracción III, 28 y 29 fracciones I, III, XI, XIX, XX, XXII, XXXVI y LI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 13, 227, 228 fracción IV, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244 y 327 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2, 3 fracción II, 7 fracciones I, IV, X inciso e) y i) y XLVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, en sus artículos 3 fracción XVIII y 6 fracción I, con relación a lo señalado en su Anexo 22, prevé recursos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, en el que está incluido el **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)** para ser distribuidos entre las entidades federativas;

Que dichas aportaciones federales para entidades federativas y municipios, a su vez, se deben asignar a los municipios mediante la metodología señalada en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal;

Y que los artículos 36 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal prevén que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que se reciban por conducto de los estados, se determinarán y destinarán atendiendo a los criterios que dicho ordenamiento establece, para lo cual se deberá comunicar a los gobiernos municipales, a más tardar el 31 de enero del ejercicio presupuestal que corresponda, el calendario de ministración.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES, LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y EL CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Primero.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer las variables, la fórmula, metodología, distribución y el calendario para la ministración, entre los municipios, de las aportaciones federales previstas en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) para el ejercicio fiscal 2024; así como las asignaciones presupuestales que resulten de la aplicación de dicha metodología.

Segundo.- El total de recursos que conforman el FORTAMUN para el Estado de México en el ejercicio fiscal 2024 asciende a la cantidad de \$15,615,030,864 (QUINCE MIL SEISCIENTOS QUINCE MILLONES TREINTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) cifra que fue publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2023.

Tercero.- Las aportaciones de este fondo sólo podrán ser utilizadas para los fines señalados en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuarto.- La metodología aplicada para la distribución de los recursos de este fondo se llevó a cabo de acuerdo con lo señalado en la Ley de Coordinación Fiscal y, para el cálculo de la fórmula descrita en el presente acuerdo, se utilizó la información del Censo de Población 2020 que fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Las variables y fórmulas para el cálculo que sirvió de base para la distribución de los recursos del FORTAMUN se describen como:

$$F_{k,t} = Fpm_{k,t} * FT_t$$

En donde:

$$Fpm_{k,t} = \frac{Pm_{k,t}}{Pe_t}$$

$F_{k,t}$ = Monto del FORTAMUN asignado al municipio k en el ejercicio fiscal t.

$Fpm_{k,t}$ = Factor de participación de la población del municipio k en el Estado de México en el año t.

$Pm_{k,t}$ = Población total del municipio k en el año t. En este caso t corresponde a 2020 (Censo de Población 2020 INEGI).

Pe_t = Población total del Estado de México en el año t. En este caso t corresponde a 2020 (Censo de Población 2020 INEGI).

FT_t = Asignación presupuestal total de FORTAMUN para el Estado de México para el ejercicio fiscal t.

En este caso t corresponde al ejercicio fiscal 2024.

Población: Se utilizó la información emitida en el Censo de Población 2020 del INEGI para el Estado de México, que equivale a 16'992,418 de personas.

Monto total del FORTAMUN para el Estado de México en el ejercicio fiscal 2024: \$15,615,030,864 (QUINCE MIL SEISCIENTOS QUINCE MILLONES TREINTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

Quinto.- Con la aplicación de la fórmula señalada en el artículo anterior, y con las variables expuestas, la distribución de los recursos quedó como se señala a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2024 (FORTAMUN)

No.	Municipio	Asignación 2024 (Pesos)	Población por municipio	$Fpm_{k,t}$
001	Acambay de Ruíz Castañeda	62,370,368.64	67,872	0.00399425
002	Acolman	157,604,826.95	171,507	0.01009315
003	Aculco	45,272,551.00	49,266	0.00289929
004	Almoloya de Alquisiras	14,090,123.50	15,333	0.00090234
005	Almoloya de Juárez	160,435,165.46	174,587	0.01027441
006	Almoloya del Río	11,665,038.01	12,694	0.00074704
007	Amanalco	21,755,929.95	23,675	0.00139327
008	Amatepec	23,197,748.50	25,244	0.00148560
009	Amecameca	49,109,129.99	53,441	0.00314499
010	Apaxco	29,312,382.41	31,898	0.00187719
011	Atenco	69,369,942.81	75,489	0.00444251
012	Atizapán	11,931,530.92	12,984	0.00076411
013	Atizapán de Zaragoza	481,225,548.52	523,674	0.03081810
014	Atlacomulco	100,517,450.55	109,384	0.00643722
015	Atlautla	29,314,220.29	31,900	0.00187731

No.	Municipio	Asignación 2024 (Pesos)	Población por municipio	Fpm _{s,t}
016	Axapusco	26,766,915.63	29,128	0.00171418
017	Ayapango	9,238,114.63	10,053	0.00059162
018	Calimaya	62,937,355.29	68,489	0.00403056
019	Capulhuac	33,928,223.43	36,921	0.00217279
020	Coacalco de Berriozábal	269,657,744.82	293,444	0.01726911
021	Coatepec Harinas	35,510,639.96	38,643	0.00227413
022	Cocotitlán	13,882,442.82	15,107	0.00088904
023	Coyotepec	37,570,905.85	40,885	0.00240607
024	Cuautitlán	164,349,854.44	178,847	0.01052511
025	Chalco	367,628,809.65	400,057	0.02354327
026	Chapa de Mota	29,164,432.90	31,737	0.00186772
027	Chapultepec	11,736,715.41	12,772	0.00075163
028	Chiautla	27,609,584.60	30,045	0.00176814
029	Chicoloapan	184,477,420.81	200,750	0.01181409
030	Chiconcuac	25,447,316.25	27,692	0.00162967
031	Chimalhuacán	648,030,813.51	705,193	0.04150045
032	Donato Guerra	34,401,478.08	37,436	0.00220310
033	Ecatepec de Morelos	1,511,981,535.66	1,645,352	0.09682860
034	Ecatzingo	9,949,375.02	10,827	0.00063717
035	Huehuetoca	150,011,616.85	163,244	0.00960687
036	Hueypoxtla	42,966,927.84	46,757	0.00275164
037	Huixquilucan	261,866,043.44	284,965	0.01677013
038	Isidro Fabela	10,962,048.08	11,929	0.00070202
039	Ixtapaluca	498,259,959.22	542,211	0.03190900
040	Ixtapan de la Sal	33,919,034.02	36,911	0.00217220
041	Ixtapan del Oro	5,950,143.46	6,475	0.00038105
042	Ixtlahuaca	147,158,304.81	160,139	0.00942414
043	Xalatlaco	28,199,544.77	30,687	0.00180592
044	Jaltenco	25,929,760.31	28,217	0.00166056
045	Jilotepec	80,564,482.99	87,671	0.00515942
046	Jilotzingo	18,265,791.75	19,877	0.00116976
047	Jiquipilco	70,598,567.03	76,826	0.00452119
048	Jocotitlán	63,649,534.62	69,264	0.00407617
049	Joquicingo	14,177,422.91	15,428	0.00090793
050	Juchitepec	24,918,006.19	27,116	0.00159577
051	Lerma	156,520,476.48	170,327	0.01002371
052	Malinalco	25,872,785.97	28,155	0.00165692

No.	Municipio	Asignación 2024 (Pesos)	Población por municipio	Fpm _{k,t}
053	Melchor Ocampo	56,257,572.61	61,220	0.00360278
054	Metepec	222,665,855.06	242,307	0.01425971
055	Mexicaltzingo	12,687,819.42	13,807	0.00081254
056	Morelos	30,475,761.81	33,164	0.00195169
057	Naucalpan de Juárez	766,795,676.99	834,434	0.04910625
058	Nezahualcóyotl	989,890,677.53	1,077,208	0.06339345
059	Nextlalpan	52,454,994.44	57,082	0.00335926
060	Nicolás Romero	395,696,945.84	430,601	0.02534077
061	Nopaltepec	9,511,959.07	10,351	0.00060915
062	Ocoyoacac	66,258,408.33	72,103	0.00424325
063	Ocuilán	33,286,802.56	36,223	0.00213172
064	El Oro	33,942,926.49	36,937	0.00217373
065	Otumba	33,386,048.20	36,331	0.00213807
066	Otzoloapan	4,494,540.80	4,891	0.00028783
067	Otzolotepec	81,586,345.46	88,783	0.00522486
068	Ozumba	28,289,600.99	30,785	0.00181169
069	Papalotla	4,467,891.51	4,862	0.00028613
070	La Paz	279,438,953.62	304,088	0.01789551
071	Polotitlán	13,770,332.01	14,985	0.00088186
072	Rayón	14,677,326.85	15,972	0.00093995
073	San Antonio la Isla	29,371,194.64	31,962	0.00188096
074	San Felipe del Progreso	133,176,616.36	144,924	0.00852874
075	San Martín de las Pirámides	26,816,538.45	29,182	0.00171735
076	San Mateo Atenco	89,521,401.65	97,418	0.00573303
077	San Simón de Guerrero	6,149,553.67	6,692	0.00039382
078	Santo Tomás	8,940,377.72	9,729	0.00057255
079	Soyaniquilpan de Juárez	13,161,993.02	14,323	0.00084291
080	Sultepec	22,187,832.26	24,145	0.00142093
081	Tecámac	503,122,995.39	547,503	0.03222043
082	Tejupilco	72,855,486.31	79,282	0.00466573
083	Temamatla	12,984,637.39	14,130	0.00083155
084	Temascalapa	40,059,398.28	43,593	0.00256544
085	Temascalcingo	61,030,552.56	66,414	0.00390845
086	Temascaltepec	32,175,802.80	35,014	0.00206057
087	Temoaya	97,192,721.74	105,766	0.00622431
088	Tenancingo	96,191,994.91	104,677	0.00616022
089	Tenango del Aire	10,438,251.67	11,359	0.00066847

No.	Municipio	Asignación 2024 (Pesos)	Población por municipio	Fpm _{k,t}
090	Tenango del Valle	83,180,708.23	90,518	0.00532696
091	Teoloyucan	60,152,963.83	65,459	0.00385225
092	Teotihuacán	53,764,485.48	58,507	0.00344312
093	Tepetlaoxtoc	29,924,397.17	32,564	0.00191638
094	Tepetlixpa	18,838,292.04	20,500	0.00120642
095	Tepotzotlán	95,290,513.71	103,696	0.00610249
096	Tequixquiác	36,288,064.11	39,489	0.00232392
097	Texcaltitlán	16,983,868.95	18,482	0.00108766
098	Texcalyacac	5,271,046.01	5,736	0.00033756
099	Texcoco	255,063,122.66	277,562	0.01633446
100	Tezoyuca	43,230,663.93	47,044	0.00276853
101	Tianguistenco	77,429,056.04	84,259	0.00495862
102	Timilpan	15,083,498.81	16,414	0.00096596
103	Tlalmanalco	45,208,225.13	49,196	0.00289517
104	Tlalnepantla de Baz	617,714,028.51	672,202	0.03955894
105	Tlatlaya	29,187,406.42	31,762	0.00186919
106	Toluca	836,795,094.44	910,608	0.05358908
107	Tonatico	11,865,367.16	12,912	0.00075987
108	Tultepec	144,866,465.77	157,645	0.00927737
109	Tultitlán	474,486,953.61	516,341	0.03038655
110	Valle de Bravo	56,597,580.81	61,590	0.00362456
111	Villa de Allende	48,956,585.77	53,275	0.00313522
112	Villa del Carbón	47,323,627.48	51,498	0.00303065
113	Villa Guerrero	63,485,963.11	69,086	0.00406570
114	Villa Victoria	99,425,748.55	108,196	0.00636731
115	Xonacatlán	50,204,507.75	54,633	0.00321514
116	Zacazonapan	4,694,869.95	5,109	0.00030066
117	Zacualpan	12,425,921.22	13,522	0.00079577
118	Zinacantepec	187,346,354.85	203,872	0.01199782
119	Zumpahuacán	17,306,417.27	18,833	0.00110832
120	Zumpango	257,721,619.19	280,455	0.01650471
121	Cuautitlán Izcalli	510,162,084.03	555,163	0.03267122
122	Valle de Chalco Solidaridad	359,977,706.26	391,731	0.02305328
123	Luvianos	26,485,719.66	28,822	0.00169617
124	San José del Rincón	91,969,460.66	100,082	0.00588980
125	Tonanitla	13,676,600.02	14,883	0.00087586

Sexto.- El siguiente calendario de ministraciones para el año 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2023 y estará sujeto al envío de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

Mes	Día
Enero	31
Febrero	29
Marzo	27
Abril	30
Mayo	31
Junio	28

Mes	Día
Julio	31
Agosto	30
Septiembre	30
Octubre	31
Noviembre	29
Diciembre	13

Séptimo.- Respecto a las aportaciones del FORTAMUN, los municipios deberán observar lo señalado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Octavo.- El ejercicio de los recursos del FORTAMUN deberá ser informado, de manera trimestral, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como lo establece el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y la demás normativa aplicable.

Los recursos del FORTAMUN que sean ministrados y aplicados en obras o acciones deberán hacerse públicos, conforme a lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y en la demás normativa aplicable, en los formatos que estableció el Consejo Nacional de Amortización Contable.

Noveno.- Para la ejecución de las obras o acciones que se lleven a cabo con recursos del FORTAMUN, los municipios deberán presentar a la Secretaría de Finanzas, de manera mensual, la información sobre la aplicación de los recursos de este fondo que les sea requerida, con la finalidad de que la Secretaría de Finanzas informe lo conducente a las dependencias federales, en términos de lo dispuesto por el artículo 235 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Décimo.- El monto de la inversión asignada y ejercida con el FORTAMUN deberá incorporarse a los presupuestos de ingresos y egresos y a la cuenta pública de cada municipio.

Décimo Primero.- Los municipios proporcionarán al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, la información financiera y operativa que sea requerida para el mejor cumplimiento de las atribuciones que le correspondan en materia de planeación, programación y evaluación de los programas, respecto del destino, aplicación y vigilancia del fondo, en términos de lo dispuesto en el artículo 240 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIO

Único. Publíquese el presente Acuerdo por el que se dan a conocer las variables, la fórmula, metodología, distribución y el calendario de las asignaciones por municipio que corresponden al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) para el ejercicio fiscal 2024 en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

PAULINA MORENO GARCÍA.- SECRETARIA.- RÚBRICA.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801

Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, martes 31 de enero de 2023

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE FINANZAS
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA FORMULA METODOLÓGICA DISTRIBUCIÓN Y EL CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE SERVICIOS DENEGACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FASUMUN) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES DE LA FORMULA METODOLÓGICA DISTRIBUCIÓN Y EL CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE LA VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL ORGÁNICO ORIGINAL EDOMEX.

ACUERDO DE LA VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES DESARROLLO INTEGRAL INDÍGENA.

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL POR EL QUE SE EMITEN MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES APOYO A PERSONAS ADULTAS MAYORES.

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL POR EL QUE SE EMITEN MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNIDAD FUERTE EDOMEX.

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CANASTA EDOMEX.

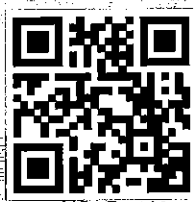
ACUERDO DE LA VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES NIÑEZ INDÍGENA.

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD, POR EL QUE SE EMITEN MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL JÓVENES MOVIMIENTO EDOMEX 2023.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MÉXICO.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "FAMILIAS FUERTES, APOYO FUNCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD".



TOMO

CCXV

Número

19

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Al margen Escudo del Estado de México.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES, LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y EL CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Rodrigo Jarque Lira, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones I, III, XIX, XX, XXXII y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 13, 227, 228 fracción IV, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243 y 327 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2, 3 fracción II, 7 fracciones I, IV, XI inciso e) y j) y XLII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, en sus artículos 3 fracción XVIII y 6 fracción I, con relación a lo señalado en su anexo 22, prevé recursos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, en el que está incluido el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) para ser distribuidos entre las entidades federativas;

Que dichas aportaciones federales para entidades federativas y municipios, a su vez, se deben asignar a los municipios mediante la metodología señalada en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal;

Y que los artículos 36 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal prevén que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que se reciban por conducto de los estados, se determinarán y destinarán atendiendo a los criterios que dicho ordenamiento establece, para lo cual se deberá comunicar a los gobiernos municipales, a más tardar el 31 de enero del ejercicio presupuestal que corresponda, el calendario de ministración, expido el siguiente:

ACUERDO

Primero.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer las variables, la fórmula, metodología, distribución y el calendario para la ministración, entre los municipios, de las aportaciones federales previstas en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) para el ejercicio fiscal 2023; así como las asignaciones presupuestales que resulten de la aplicación de dicha metodología.

Segundo.- El total de recursos que conforman el FORTAMUN para el Estado de México en el ejercicio fiscal 2023 asciende a la cantidad de \$15,147'135,925 (QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) cifra que fue publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2022.

Tercero.- Las aportaciones de este fondo sólo podrán ser utilizadas para los fines señalados en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuarto.- La metodología aplicada para la distribución de los recursos de este fondo se llevó a cabo de acuerdo con lo señalado en la Ley de Coordinación Fiscal y, para el cálculo de la fórmula descrita en el presente acuerdo, se utilizó la información del Censo de Población 2020 que fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Las variables y fórmulas para el cálculo que sirvió de base para la distribución de los recursos del FORTAMUN se describen como:

$$F_{k,t} = Fpm_{k,t} * FT_t$$

En donde:

$$Fpm_{k,t} = \frac{Pm_{k,t}}{Pe_t}$$

$F_{k,t}$ = Monto del FORTAMUN asignado al municipio k en el ejercicio fiscal t.

$F_{pmk,t}$ = Factor de participación de la población del municipio k en el Estado de México en el año t.

$P_{mk,t}$ = Población total del municipio k en el año t. En este caso t corresponde a 2020 (Censo de Población 2020 INEGI).

P_e = Población total del Estado de México en el año t. En este caso t corresponde a 2020 (Censo de Población 2020 INEGI).

FT_t = Asignación presupuestal total de FORTAMUN para el Estado de México para el ejercicio fiscal t.

En este caso t corresponde al ejercicio fiscal 2023.

Población: Se utilizó la información emitida en el Censo de Población 2020 del INEGI para el Estado de México, que equivale a 16'992,418 de personas.

Monto total del FORTAMUN para el Estado de México en el ejercicio fiscal 2023: \$15,147'135,925 (QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.).

Quinto.- Con la aplicación de la fórmula señalada en el artículo anterior, y con las variables expuestas, la distribución de los recursos quedó como se señala a continuación:

**FONDO DE APORTACIONES
PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y
DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL
DISTRITO FEDERAL 2023 (FORTAMUN)**

No.	Municipio	Asignación 2023 (Pesos)	Población por municipio	$F_{pmk,t}$
1	Acambay de Ruíz Castañeda	60,501,478.34	67,872	0.00399425
2	Acolman	152,882,293.80	171,507	0.01009315
3	Aculco	43,915,986.44	49,266	0.00289929
4	Almoleya de Alquisiras	13,667,921.49	15,333	0.00090234
5	Almoleya de Juárez	155,627,822.93	174,587	0.01027441
6	Almoleya del Río	11,315,502.21	12,694	0.00074704
7	Amanalco	21,104,026.69	23,675	0.00139327
8	Amatepec	22,502,642.02	25,244	0.00148560
9	Amecameca	47,637,604.66	53,441	0.00314499
10	Apaxco	28,434,054.63	31,898	0.00187719
11	Atenco	67,291,314.51	75,489	0.00444251
12	Atizapán	11,574,009.82	12,984	0.00076411
13	Atizapán de Zaragoza	466,805,916.52	523,674	0.03081810
14	Atlacomulco	97,505,506.05	109,384	0.00643722
15	Atlautla	28,435,837.44	31,900	0.00187731
16	Axapusco	25,964,861.22	29,128	0.00171418
17	Ayapango	8,961,300.12	10,053	0.00059162
18	Calimaya	61,051,475.57	68,489	0.00403056
19	Capulhuac	32,911,584.77	36,921	0.00217279
20	Coacalco de Berriozábal	261,577,613.87	293,444	0.01726911
21	Coatepec Harinas	34,446,585.15	38,643	0.00227413
22	Cocotitlán	13,466,463.83	15,107	0.00088904

23	Coyotepec	36,445,116.42	40,885	0.00240607
24	Cuautitlán	159,425,210.63	178,847	0.01052511
25	Chalco	356,613,035.10	400,057	0.02354327
26	Chapa de Mota	28,290,538.34	31,737	0.00186772
27	Chapultepec	11,385,031.84	12,772	0.00075163
28	Chiautla	26,782,280.12	30,045	0.00176814
29	Chicoloapan	178,949,666.67	200,750	0.01181409
30	Chiconcuac	24,684,802.84	27,692	0.00162967
31	Chimalhuacán	628,612,962.81	705,193	0.04150045
32	Donato Guerra	33,370,658.64	37,436	0.00220310
33	Ecatepec de Morelos	1,466,675,925.02	1,645,352	0.09682860
34	Ecatzingo	9,651,248.02	10,827	0.00063717
35	Huehuetoca	145,516,609.64	163,244	0.00960687
36	Hueyoxtla	41,679,449.88	46,757	0.00275164
37	Huixquilucan	254,019,386.11	284,965	0.01677013
38	Isidro Fabela	10,633,576.95	11,929	0.00070202
39	Ixtapaluca	483,329,901.43	542,211	0.03190900
40	Ixtapan de la Sal	32,902,670.72	36,911	0.00217220
41	Ixtapan del Oro	5,771,851.02	6,475	0.00038105
42	Ixtlahuaca	142,748,795.37	160,139	0.00942414
43	Xalatlaco	27,354,562.50	30,687	0.00180592
44	Jaltenco	25,152,790.76	28,217	0.00166056
45	Jilotepec	78,150,417.07	87,671	0.00515942
46	Jilotzingo	17,718,468.37	19,877	0.00116976
47	Jiquipilco	68,483,123.74	76,826	0.00452119
48	Jocotitlán	61,742,314.88	69,264	0.00407617
49	Joquicingo	13,752,605.02	15,428	0.00090793
50	Juchitepec	24,171,353.23	27,116	0.00159577
51	Lerma	151,830,435.24	170,327	0.01002371
52	Malinalco	25,097,523.61	28,155	0.00165692
53	Melchor Ocampo	54,571,848.53	61,220	0.00360278
54	Metepec	215,993,807.63	242,307	0.01425971
55	Mexicaltzingo	12,307,636.60	13,807	0.00081254
56	Morelos	29,562,574.07	33,164	0.00195169
57	Naucalpan de Juárez	743,819,109.11	834,434	0.04910625
58	Nezahualcóyotl	960,229,203.14	1,077,208	0.06339345
59	Nextlalpan	50,883,212.32	57,082	0.00335926
60	Nicolás Romero	383,840,126.60	430,601	0.02534077
61	Nopaltepec	9,226,938.98	10,351	0.00060915
62	Ocoyoacac	64,273,015.27	72,103	0.00424325
63	Ocuilán	32,289,383.69	36,223	0.00213172
64	El Oro	32,925,847.26	36,937	0.00217373
65	Otumba	32,385,655.49	36,331	0.00213807
66	Otzoloapan	4,359,864.61	4,891	0.00028783
67	Otzolotepec	79,141,660.05	88,783	0.00522486
68	Ozumba	27,441,920.24	30,785	0.00181169
69	Papalotla	4,334,013.84	4,862	0.00028613
70	La Paz	271,065,734.68	304,088	0.01789551
71	Polotitlán	13,357,712.35	14,985	0.00088186
72	Rayón	14,237,529.64	15,972	0.00093995

73	San Antonio la Isla	28,491,104.59	31,962	0.00188096
74	San Felipe del Progreso	129,186,059.74	144,924	0.00852874
75	San Martín de las Pirámides	26,012,997.12	29,182	0.00171735
76	San Mateo Atenco	86,838,947.08	97,418	0.00573303
77	San Simón de Guerrero	5,965,286.02	6,692	0.00039382
78	Santo Tomás	8,672,484.72	9,729	0.00057255
79	Soyaniquillpan de Juárez	12,767,601.87	14,323	0.00084291
80	Sultepec	21,522,987.31	24,145	0.00142093
81	Tecámac	488,047,219.67	547,503	0.03222043
82	Tejupilco	70,672,415.80	79,282	0.00466573
83	Temamatla	12,595,560.60	14,130	0.00083155
84	Temascalapa	38,859,042.68	43,593	0.00256544
85	Temascalcingo	59,201,809.03	66,414	0.00390845
86	Temascaltepec	31,211,674.36	35,014	0.00206057
87	Temoaya	94,280,400.72	105,766	0.00622431
88	Tenancingo	93,309,660.06	104,677	0.00616022
89	Tenango del Aire	10,125,475.78	11,359	0.00066847
90	Tenango del Valle	80,688,248.70	90,518	0.00532696
91	Teoloyucan	58,350,516.71	65,459	0.00385225
92	Teotihuacán	52,153,465.24	58,507	0.00344312
93	Tepetlaotoc	29,027,730.74	32,564	0.00191638
94	Tepetlixpa	18,273,814.03	20,500	0.00120642
95	Tepetzotlán	92,435,191.21	103,696	0.00610249
96	Tequixquiac	35,200,714.26	39,489	0.00232392
97	Texcaltitlán	16,474,957.61	18,482	0.00108766
98	Texcalyacac	5,113,102.31	5,736	0.00033756
99	Texcoco	247,420,310.73	277,562	0.01633446
100	Tezoyuca	41,935,283.28	47,044	0.00276853
101	Tianguistenco	75,108,941.29	84,259	0.00495862
102	Timilpan	14,631,530.90	16,414	0.00096596
103	Tlalmanalco	43,853,588.05	49,196	0.00289517
104	Tlalnepantla de Baz	599,204,601.90	672,202	0.03955894
105	Tlatlaya	28,312,823.48	31,762	0.00186919
106	Toluca	811,721,036.43	910,608	0.05358908
107	Tonatico	11,509,828.62	12,912	0.00075987
108	Tultepec	140,525,629.90	157,645	0.00927737
109	Tultitlán	460,269,239.53	516,341	0.03038655
110	Valle de Bravo	54,901,668.59	61,590	0.00362456
111	Villa de Allende	47,489,631.34	53,275	0.00313522
112	Villa del Carbón	45,905,603.66	51,498	0.00303065
113	Villa Guerrero	61,583,644.69	69,086	0.00406570
114	Villa Victoria	96,446,516.24	108,196	0.00636731
115	Xonacatlán	48,700,160.09	54,633	0.00321514
116	Zacazonapan	4,554,191.02	5,109	0.00030066
117	Zacualpan	12,053,586.02	13,522	0.00079577
118	Zinacantepec	181,732,634.83	203,872	0.01199782
119	Zumpahuacán	16,787,840.96	18,833	0.00110832
120	Zumpango	249,999,147.02	280,455	0.01650471
121	Cuautitlán Izcalli	494,875,386.28	555,163	0.03267122
122	Valle de Chalco Solidaridad	349,191,192.39	391,731	0.02305328

123	Luvianos	25,692,091.12	28,822	0.00169617
124	San José del Rincón	89,213,651.52	100,082	0.00588980
125	Tonanitla	13,266,788.99	14,883	0.00087586

Sexto.- El siguiente calendario de ministraciones para el año 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2022 y estará sujeto al envío de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

MES	DÍA
Enero	31
Febrero	28
Marzo	31
Abril	28
Mayo	31
Junio	30
Julio	31
Agosto	31
Septiembre	29
Octubre	31
Noviembre	30
Diciembre	15

Séptimo.- Respecto a las aportaciones del FORTAMUN, los municipios deberán observar lo señalado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Octavo.- El ejercicio de los recursos del FORTAMUN deberá ser informado, de manera trimestral, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como lo establece el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y la demás normativa aplicable.

Los recursos del FORTAMUN que sean ministrados y aplicados en obras o acciones deberán hacerse públicos, conforme a lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y en la demás normativa aplicable, en los formatos que estableció el Consejo Nacional de Amortización Contable.

Noveno.- Para la ejecución de las obras o acciones que se lleven a cabo con recursos del FORTAMUN, los municipios deberán presentar a la Secretaría de Finanzas, de manera mensual, la información sobre la aplicación de los recursos de este fondo que les sea requerida, con la finalidad de que la Secretaría de Finanzas informe lo conducente a las dependencias federales, en términos de lo dispuesto por el artículo 235 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Décimo.- El monto de la inversión asignada y ejercida con el FORTAMUN deberá incorporarse a los presupuestos de ingresos y egresos y a la cuenta pública de cada municipio.

Décimo Primero.- Los municipios proporcionarán al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, la información financiera y operativa que sea requerida para el mejor cumplimiento de las atribuciones que le correspondan en materia de planeación, programación y evaluación de los programas, respecto del destino, aplicación y vigilancia del fondo, en términos de lo dispuesto en el artículo 240 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIO

Único. Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

RODRIGO JARQUE LIRA.- SECRETARIO.- RÚBRICA.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DE C. NÚM. 001/1021 CARACTERÍSTICAS: 10282801

edomex.gob.mx

legislacionedomex.gob.mx

Manejo Matamoros Sur Núm. 303 C/P. 80180

A: 2021/01/02

Fecha Toluca de Lerdo, Méx., viernes 29 de enero de 2021

2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL GOBIERNO PARA EL DESARROLLO SOCIAL.

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y EL CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLER LA FÓRMULA METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y EL CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y EL FONDO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) Y DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN).

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL SECRETARIO DE FINANZAS DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y SUS CRITERIOS DE APLICACIÓN.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS FÓRMULAS Y VARIABLER UTILIZADAS PARA DETERMINAR EL MONTO A RECORRER A CADA MUNICIPIO DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

ACUERDO DEL SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE POR EL QUE SE MODIFICA EL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2021 SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS DE CUMPLIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN VEHICULAR QUE LA PROPIETARIOS DEBIERON CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DEL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA 2021 EN EL ESTADO DE MÉXICO Y SE REANUDAN LAS ACTIVIDADES DE LOS CENTROS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR DE EMISIONES GOMINAVANTES.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA LA ORGANIZACIÓN DE PLAZAS Y TÉRMINOS HORARIOS PARA TRABAJAR LAS SALAS REGIONALES DE JUSTICIA ORDINARIA, SALAS DE JURISDICCIÓN ESPECIAL Y SECCIONES DE LA SALA SUPERIOR MAGISTRATURA JURISDICCIONAL CONSULTIVA Y MAGISTRATURA SUPERNUMERARIA, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA "TRIBUNAL ELECTRÓNICO PARA LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA", SIN ATENCIÓN AL PÚBLICO DE MANERA PRESENCIAL.

MAYO	31
JUNIO	30
JULIO	30
AGOSTO	31
SEPTIEMBRE	30
OCTUBRE	29

- Octavo.-** Los municipios podrán disponer de hasta un 2% del total de sus recursos asignados para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Este programa deberá ser convenido previamente entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Bienestar; el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas; y cada municipio.
- Noveno.-** Los municipios podrán destinar en cada obra que ejecuten con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal hasta el 3% de los recursos asignados a la misma para ser aplicados como gastos indirectos.
- Décimo.-** Respecto a las aportaciones de este Fondo, los municipios deberán observar lo señalado en el artículo 33 apartado B fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Décimo
Primero.-** Los recursos de este Fondo deberán ser informados de manera trimestral, de conformidad con los lineamientos y mediante el sistema de información establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y en la demás normativa aplicable.
- Décimo
Segundo.-** Para la ejecución de las obras o acciones que se lleven a cabo con los recursos de este Fondo, los municipios presentarán a la Secretaría de Finanzas, de manera mensual, la información que se les requiera sobre la aplicación de los recursos, con la finalidad de que la Secretaría informe lo conducente a las dependencias federales competentes, en términos de lo dispuesto en el artículo 235 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.
- Décimo
Tercero.-** El monto de la inversión asignada y ejercida con este fondo deberá incorporarse a los presupuestos de ingresos y egresos, y a la cuenta pública de cada municipio.

TRANSITORIO

- Único.-** Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

RODRIGO JARQUE LIRA
SECRETARIO
(RÚBRICA).



**GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES, LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y EL CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

Rodrigo Jarque Lira, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones I, III, XIX, XX, XXXII, LXIV y LXIV de la ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 13, 227,

228 fracciones III y IV, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243 y 327 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2, 3 fracción II, 7 fracciones I, IV, XI inciso e) y j) y XLII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, en sus artículos 3 fracción XVIII y 7 fracción I, con relación a lo señalado en su anexo 22, prevé recursos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, en el que está incluido el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) para ser distribuidos entre las entidades federativas;

Que dichas aportaciones federales para entidades federativas y municipios, a su vez, se deben asignar a los municipios mediante la metodología señalada en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal;

Y que los artículos 36 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal prevén que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que se reciban por conducto de los estados, se determinarán y destinarán atendiendo a los criterios que dicho ordenamiento establece, para lo cual se deberá comunicar a los gobiernos municipales, a más tardar el 31 de enero del ejercicio presupuestal que corresponda, el calendario de ministración, expido el siguiente:

ACUERDO

Primero.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer las variables, la fórmula, metodología, distribución y el calendario para la ministración, entre los municipios, de las aportaciones federales previstas en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) para el ejercicio fiscal 2021; así como las asignaciones presupuestales que resulten de la aplicación de dicha metodología.

Segundo.- El total de recursos que conforman el FORTAMUN para el Estado de México en el ejercicio fiscal 2021 asciende a la cantidad de \$12,021'680,467 (DOCE MIL VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) cifra que fue publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2020.

Tercero.- Las aportaciones de este Fondo sólo podrán ser utilizadas para los fines señalados en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuarto.- La metodología aplicada para la distribución de los recursos de este Fondo se llevó a cabo de acuerdo con lo señalado en la Ley de Coordinación Fiscal y, para el cálculo de la fórmula descrita en el presente acuerdo, se utilizó la información del Censo de Población 2020 que fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Las variables y fórmulas para el cálculo que sirvió de base para la distribución de los recursos del FORTAMUN se describen como:

$$F_{k,t} = Fpm_{k,t} * FT_t$$

En donde:

$$Fpm_{k,t} = \frac{Pm_{k,t}}{Pe_t}$$

$F_{k,t}$ = Monto del FORTAMUN asignado al municipio k en el ejercicio fiscal t.

$Fpm_{k,t}$ = Factor de participación de la población del municipio k en el Estado de México en el año t.

$Pm_{k,t}$ = Población total del municipio k en el año t. En este caso t corresponde a 2020 (Censo de Población 2020 INEGI).

Pe = Población total del Estado de México en el año t. En este caso t corresponde a 2020 (Censo de Población 2020 INEGI).

FT_t = Asignación presupuestal total de FORTAMUN para el Estado de México para el ejercicio fiscal t.

En este caso t corresponde al ejercicio fiscal 2021.

Población: Se utilizó la información emitida en el Censo de Población 2020 del INEGI para el Estado de México, que equivale a 16'992,418 de personas.

Monto total del FORTAMUN para el Estado de México en el ejercicio fiscal 2021 \$12,021'680,467.00 (DOCE MIL VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

Quinto.- Con la aplicación de la fórmula señalada en el artículo anterior, y con las variables expuestas, la distribución de los recursos quedó como se señala a continuación:

**FONDO DE APORTACIONES
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y
DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL
DISTRITO FEDERAL 2021 (FORTAMUN)**

No.	MUNICIPIO	ASIGNACIÓN 2021 (Pesos)	Población por Municipio	Fpmp
1	ACAMBAY	48,017,621.54	67,872	0.003994252
2	ACOLMAN	121,336,607.41	171,507	0.010093149
3	ACULCO	34,854,375.04	49,266	0.002899293
4	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	10,847,686.69	15,333	0.000902344
5	ALMOLOYA DE JUAREZ	123,515,624.89	174,587	0.010274406
6	ALMOLOYA DEL RIO	8,980,664.90	12,694	0.000747039
7	AMANALCO	16,749,428.19	23,675	0.001393268
8	AMATEPEC	17,859,453.65	25,244	0.001485604
9	AMECAMECA	37,808,075.69	53,441	0.003144991
10	APAXCO	22,566,980.38	31,898	0.00187719
11	ATENCO	53,406,444.97	75,489	0.004442511
12	ATIZAPAN	9,185,832.13	12,984	0.000764105
13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	370,485,324.51	523,674	0.030818098
14	ATLACOMULCO	77,386,249.34	109,384	0.006437224
15	ATLAUTLA	22,568,395.32	31,900	0.001877308
16	AXAPUSCO	20,607,279.59	29,128	0.001714176
17	AYAPANGO	7,112,228.16	10,053	0.000591617
18	CALIMAYA	48,454,132.51	68,489	0.004030562
19	CAPULHUAC	26,120,618.30	36,921	0.002172793
20	CHALCO	283,029,609.00	400,057	0.023543265
21	CHAPA DE MOTA	22,453,077.19	31,737	0.001867715
22	CHAPULTEPEC	9,035,847.81	12,772	0.000751629
23	CHIAUTLA	21,256,032.52	30,045	0.001768142
24	CHICOLAPAN	142,025,246.42	200,750	0.011814093
25	CHICONCUAC	19,591,348.06	27,692	0.001629668
26	CHIMALHUACAN	498,905,153.67	705,193	0.04150045
27	COACALCO DE BERRIOZABAL	207,603,767.93	293,444	0.017269114
28	COATEPEC HARINAS	27,338,887.16	38,643	0.002274132
29	COCOTITLAN	10,687,797.75	15,107	0.000889044
30	COYOTEPEC	28,925,042.09	40,885	0.002406073
31	CUAUTITLAN	126,529,460.76	178,847	0.010525106
32	CUAUTITLAN IZCALLI	392,762,948.34	555,163	0.032671218
33	DONATO GUERRA	26,484,967.00	37,436	0.0022031

34	ECATEPEC DE MORELOS	1,164,042,457.04	1,645,352	0.096828597
35	ECATZINGO	7,659,812.42	10,827	0.000637167
36	EL ORO	26,131,937.87	36,937	0.002173734
37	HUEHUETOCA	115,490,756.30	163,244	0.009606873
38	HUEYPOXTLA	33,079,324.77	46,757	0.002751639
39	HUIXQUILUCAN	201,605,102.60	284,965	0.016770127
40	ISIDRO FABELA	8,439,447.89	11,929	0.000702019
41	IXTAPALUCA	383,599,755.36	542,211	0.031908996
42	IXTAPAN DE LA SAL	26,113,543.56	36,911	0.002172204
43	IXTAPAN DEL ORO	4,580,889.02	6,475	0.000381052
44	IXTLAHUACA	113,294,051.99	160,139	0.009424144
45	JALTENCO	19,962,771.50	28,217	0.001660564
46	JILOTEPEC	62,024,883.58	87,671	0.005159419
47	JILOTZINGO	14,062,444.95	19,877	0.001169757
48	JIQUIPILCO	54,352,336.65	76,826	0.004521193
49	JOCOTITLAN	49,002,424.25	69,264	0.004076171
50	JOQUICINGO	10,914,896.65	15,428	0.000907934
51	JUCHITEPEC	19,183,843.50	27,116	0.001595771
52	LA PAZ	215,134,112.75	304,088	0.017895511
53	LERMA	120,501,789.03	170,327	0.010023706
54	LUVIANOS	20,390,792.79	28,822	0.001696168
55	MALINALCO	19,918,908.16	28,155	0.001656915
56	MELCHOR OCAMPO	43,311,509.77	61,220	0.003602783
57	METEPEC	171,425,710.51	242,307	0.014259713
58	MEXICALTZINGO	9,768,082.58	13,807	0.000812539
59	MORELOS	23,462,641.46	33,164	0.001951694
60	NAUCALPAN DE JUAREZ	590,339,698.49	834,434	0.049106254
61	NEXTLALPAN	40,383,985.64	57,082	0.003359263
62	NEZAHUALCOYOTL	762,095,798.99	1,077,208	0.06339345
63	NICOLAS ROMERO	304,638,670.66	430,601	0.025340773
64	NOPALTEPEC	7,323,055.17	10,351	0.000609154
65	OCOYOACAC	51,010,940.69	72,103	0.004243245
66	OCUILAN	25,626,802.00	36,223	0.002131715
67	OTUMBA	25,703,209.10	36,331	0.002138071
68	OTZOLOAPAN	3,460,251.46	4,891	0.000287834
69	OTZOLOTEPEC	62,811,593.79	88,783	0.00522486
70	OZUMBA	21,779,562.70	30,785	0.00181169
71	PAPALOTLA	3,439,734.74	4,862	0.000286128
72	POLOTITLAN	10,601,486.02	14,985	0.000881864
73	RAYON	11,299,762.07	15,972	0.000939949
74	SAN ANTONIO LA ISLA	22,612,258.66	31,962	0.001880957
75	SAN FELIPE DEL PROGRESO	102,529,847.14	144,924	0.008528745
76	SAN JOSÉ DEL RINCON	70,805,333.56	100,082	0.005889803
77	SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	20,645,483.14	29,182	0.001717354
78	SAN MATEO ATENCO	68,920,624.94	97,418	0.005733028
79	SAN SIMON DE GUERRERO	4,734,410.71	6,692	0.000393823

80	SANTO TOMAS	6,883,006.84	9,729	0.000572549
81	SOYANIQUELIPAN DE JUAREZ	10,133,138.75	14,323	0.000842905
82	SULTEPEC	17,081,940.60	24,145	0.001420928
83	TECAMAC	387,343,703.57	547,503	0.032220429
84	TEJUPILCO	56,089,890.84	79,282	0.004665728
85	TEMAMATLA	9,996,596.42	14,130	0.000831547
86	TEMASCALAPA	30,840,879.54	43,593	0.002565438
87	TEMASCALCINGO	46,986,125.61	66,414	0.003908449
88	TEMASCALTEPEC	24,771,466.89	35,014	0.002060566
89	TEMOAYA	74,826,611.27	105,766	0.006224305
90	TENANCINGO	74,056,172.95	104,677	0.006160218
91	TENANGO DEL AIRE	8,036,188.16	11,359	0.000668475
92	TENANGO DEL VALLE	64,039,059.80	90,518	0.005326964
93	TEOLOYUCAN	46,310,488.69	65,459	0.003852248
94	TEOTIHUACAN	41,392,134.96	58,507	0.003443124
95	TEPETLAOXTOC	23,038,157.53	32,564	0.001916384
96	TEPETLIXPA	14,503,200.76	20,500	0.00120642
97	TEPOTZOTLAN	73,362,141.73	103,696	0.006102486
98	TEQUIXQUIAC	27,937,409.49	39,489	0.002323919
99	TEXCALTITLAN	13,075,519.82	18,482	0.001087662
100	TEXCALYACAC	4,058,066.32	5,736	0.000337562
101	TEXCOCO	196,367,678.44	277,562	0.016334462
102	TEZOYUCA	33,282,369.58	47,044	0.002768529
103	TIANGUISTENCO	59,610,985.00	84,259	0.004958623
104	TIMILPAN	11,612,465.23	16,414	0.00096596
105	TLALMANALCO	34,804,851.92	49,196	0.002895174
106	TLALNEPANTLA DE BAZ	475,564,905.08	672,202	0.039558937
107	TLATLAYA	22,470,764.02	31,762	0.001869187
108	TOLUCA	644,230,762.61	910,608	0.053589077
109	TONANITLA	10,529,323.75	14,883	0.000875861
110	TONATICO	9,134,894.06	12,912	0.000759868
111	TULTEPEC	111,529,613.81	157,645	0.009277373
112	TULTITLAN	365,297,423.48	516,341	0.030386552
113	VALLE DE BRAVO	43,573,274.85	61,590	0.003624558
114	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	277,139,187.08	391,731	0.023053282
115	VILLA DE ALLENDE	37,690,635.13	53,275	0.003135222
116	VILLA DEL CARBON	36,433,455.24	51,498	0.003030646
117	VILLA GUERRERO	48,876,494.02	69,086	0.004065696
118	VILLA VICTORIA	76,545,771.17	108,196	0.00636731
119	XALATLACO	21,710,230.32	30,687	0.001805923
120	XONACATLAN	38,651,383.75	54,633	0.00321514
121	ZACAZONAPAN	3,614,480.62	5,109	0.000300664
122	ZACUALPAN	9,566,452.71	13,522	0.000795767
123	ZINACANTEPEC	144,233,977.78	203,872	0.011997822
124	ZUMPAHUACAN	13,323,842.92	18,833	0.001108318
125	ZUMPANGO	198,414,398.43	280,455	0.016504714

Sexto.- El siguiente calendario de ministraciones para el año 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2020 y estará sujeto al envío de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

MES	DÍA
ENERO	29
FEBRERO	26
MARZO	31
ABRIL	30
MAYO	31
JUNIO	30
JULIO	30
AGOSTO	31
SEPTIEMBRE	30
OCTUBRE	29
NOVIEMBRE	30
DICIEMBRE	15

Séptimo.- Respecto a las aportaciones del FORTAMUN, los municipios deberán observar lo señalado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Octavo.- El ejercicio de los recursos del FORTAMUN deberá ser informado, de manera trimestral, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como lo establece el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y la demás normativa aplicable.

Los recursos del FORTAMUN que sean ministrados y aplicados en obras o acciones deberán hacerse públicos, conforme a lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y en la demás normativa aplicable, en los formatos que estableció el Consejo Nacional de Amortización Contable.

Noveno.- Para la ejecución de las obras o acciones que se lleven a cabo con recursos del FORTAMUN, los municipios deberán presentar a la Secretaría de Finanzas, de manera mensual, la información sobre la aplicación de los recursos de este Fondo que les sea requerida, con la finalidad de que la Secretaría de Finanzas informe lo conducente a las dependencias federales, en términos de lo dispuesto por el artículo 235 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Décimo.- El monto de la inversión asignada y ejercida con el FORTAMUN deberá incorporarse a los presupuestos de ingresos y egresos y a la cuenta pública de cada municipio.

Décimo Primero.- Los municipios proporcionarán al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, la información financiera y operativa que sea requerida para el mejor cumplimiento de las atribuciones que le correspondan en materia de planeación, programación y evaluación de los programas, respecto del destino, aplicación y vigilancia del Fondo, en términos de lo dispuesto en el artículo 240 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIO

Único. Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

RODRIGO JARQUE LIRA
SECRETARIO
(RÚBRICA).



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Merlano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801

Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, jueves 17 de marzo de 2022

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
AUTORIZACIONES Y REVALIDACIONES EXPEDIDAS A TITULARES DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO DEL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIAS EN LA FORMULA METODOLÓGICA DE DISTRIBUCIÓN Y EL CALENDARIO DE LAS APORTACIONES MUNICIPALES DE CORRESPONDENCIA AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) EN LA ENERGÍA FISCAL 2022 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EN FEBRERO DE 2022

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (RISMD) Y DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE MODIFICA EL DIVERSO DE VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, POR EL QUE SE EMITE EL CALENDARIO DE VISITAS ORDINARIAS PARA LA PRESENTE ANUALIDAD

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL QUINCA ALBERGUE FAMILIAR "LA CASITA"

LINEAMIENTOS DE AUTORIZACIÓN DE FAMILIAS DE ACOGIDA, ACOGIDA Y SEGUIMIENTO DE COLOCACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

CARÁTULAS DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS

PRESUPUESTO DEFINITIVO DE INGRESOS Y EGRESOS Y TABULADOR DE SUJETOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y MANEJO DE AGUAS RESIDUALES DE TONATICO, MÉXICO

AVISOS JUDICIALES: 1124, 1128, 1136, 1137, 1395, 1536, 1539, 1541, 1542, 1544, 1548, 1549, 1550, 1551, 1558, 1561, 1568, 1569, 1574-B1, 382-A1, 383-A1, 384-A1, 385-A1, 386-A1, 1676, 1579, 1617, 1618, 1619, 1620, 1621, 1622, 1624, 1625, 1626, 1627, 1629, 1630, 1631, 1632, 1633, 1634, 1643, 1644, 1645, 1648, 1648, 1649, 1650, 1651, 1652, 1654, 410-A1, 420-A1, 421-A1 y 422-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1356, 1358, 1393, 1394, 1401, 67-B1, 68-B1, 69-B1, 70-B1, 350-A1, 351-A1, 352-A1, 353-A1, 1616, 1623, 1628, 1635, 1636, 1637, 1638, 1639, 1640, 1641, 1642, 1647, 1653, 77-B1, 78-B1, 79-B1, 423-A1, 424-A1, 371-A1, 1434, 1435, 1445, 1436, 1507, 75-B1, 395-A1, 399-A1, 400-A1, 401-A1, 426-A1, 428-A1, 427-A1, 428-A1 y 1615.



TOMO
CCXIII
Número
51

300 IMPRESOS
SECCIÓN PRIMERA

"2022, Año del Quicentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

No conda...

SECRETARÍA DE FINANZAS

Al margen Escudo del Estado de México.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES, LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y EL CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO EL 31 DE ENERO DE 2022.

Rodrigo Jarque Lira, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones I, III, XIX, XX, XXXII y LXIV de la ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 13, 227, 228 fracción IV, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243 y 327 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2, 3 fracción II, 7 fracciones I, IV, XI incisos e) y j) y XLII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, en sus artículos 3 fracción XVIII y 6 fracción I, con relación a lo señalado en su anexo 22, prevé recursos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, en el que está incluido el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) para ser distribuidos entre las entidades federativas;

Que dichas aportaciones federales para entidades federativas y municipios, a su vez, se deben asignar a los municipios mediante la metodología señalada en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal;

Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, el 31 de enero de 2022 se publicó, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el "Acuerdo por el que se dan a conocer las variables, la fórmula, metodología, distribución y el calendario de las asignaciones por municipio que corresponden al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) para el ejercicio fiscal 2022";

Y que en el "Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2022, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado el 20 de diciembre de 2021", publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 25 de febrero de 2022, en donde se realizaron ajustes a la distribución y calendarización del monto anual del FORTAMUN; expido el siguiente:

ACUERDO

Primero.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer las variables, la fórmula, metodología, distribución y el calendario para la ministración, entre los municipios, de las aportaciones federales previstas en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) para el ejercicio fiscal 2022; así como la actualización de las asignaciones presupuestales que resulten de la aplicación de dicha metodología.

Segundo.- Conforme a lo señalado en el "Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2022, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado el 20 de diciembre de 2021", **el nuevo monto de recursos que conforman el FORTAMUN para el Estado de México en el ejercicio fiscal 2022 asciende a la cantidad de \$12,687'819,584 (DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).**

Tercero.- Las aportaciones de este fondo sólo podrán ser utilizadas para los fines señalados en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuarto.- La metodología aplicada para la distribución de los recursos de este fondo se llevó a cabo de acuerdo con lo señalado en la Ley de Coordinación Fiscal y, para el cálculo de la fórmula descrita en el presente acuerdo, se utilizó la información del Censo de Población 2020 que fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Las variables y fórmulas para el cálculo que sirvió de base para la distribución de los recursos del FORTAMUN se describen como:

$$F_{k,t} = Fpm_{k,t} * FT_t$$

En donde:

$$Fpm_{k,t} = \frac{Pm_{k,t}}{Pe_t}$$

$F_{k,t}$ = Monto del FORTAMUN asignado al municipio k en el ejercicio fiscal t.

$Fpm_{k,t}$ = Factor de participación de la población del municipio k en el Estado de México en el año t.

$Pm_{k,t}$ = Población total del municipio k en el año t. En este caso t corresponde a 2020 (Censo de Población 2020 INEGI).

Pe_t = Población total del Estado de México en el año t. En este caso t corresponde a 2020 (Censo de Población 2020 INEGI).

FT_t = Asignación presupuestal total de FORTAMUN para el Estado de México para el ejercicio fiscal t.

En este caso t corresponde al ejercicio fiscal 2022.

Población: Se utilizó la información emitida en el Censo de Población 2020 del INEGI para el Estado de México, que equivale a 16'992,418 habitantes.

Monto total del FORTAMUN para el Estado de México en el ejercicio fiscal 2022 \$12,687'819,584 (DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

Quinto.- Con la aplicación de la fórmula señalada en el artículo anterior, y con las variables expuestas, la distribución de los recursos para los Municipios del Estado de México, quedó como se señala a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2022 (FORTAMUN)

No.	Municipio	Asignación 2022 (Pesos)	Población por Municipio	Fpm _{k,t}
1	ACAMBAY	50,678,349.06	67,872	0.003994252
2	ACOLMAN	128,060,048.51	171,507	0.010093149
3	ACULCO	36,785,707.58	49,266	0.002899293
4	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	11,448,773.08	15,333	0.000902344
5	ALMOLOYA DE JUAREZ	130,359,808.58	174,587	0.010274406
6	ALMOLOYA DEL RIO	9,478,296.84	12,694	0.000747039

No.	Municipio	Asignación 2022 (Pesos)	Población por Municipio	Fpm k,t
7	AMANALCO	17,677,538.81	23,675	0.001393268
8	AMATEPEC	18,849,072.43	25,244	0.001485604
9	AMECAMECA	39,903,077.15	53,441	0.003144991
10	APAXCO	23,817,450.18	31,898	0.001877190
11	ATENCO	56,365,775.17	75,489	0.004442511
12	ATIZAPAN	9,694,832.69	12,984	0.000764105
13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	391,014,464.97	523,674	0.030818098
14	ATLACOMULCO	81,674,336.01	109,384	0.006437224
15	ATLAUTLA	23,818,943.53	31,900	0.001877308
16	AXAPUSCO	21,749,159.47	29,128	0.001714176
17	AYAPANGO	7,506,327.25	10,053	0.000591617
18	CALIMAYA	51,139,047.75	68,489	0.004030562
19	CAPULHUAC	27,568,000.44	36,921	0.002172793
20	CHALCO	298,712,698.76	400,057	0.023543265
21	CHAPA DE MOTA	23,697,235.45	31,737	0.001867715
22	CHAPULTEPEC	9,536,537.51	12,772	0.000751629
23	CHIAUTLA	22,433,860.76	30,045	0.001768142
24	CHICOLOAPAN	149,895,075.64	200,750	0.011814093
25	CHICONCUAC	20,676,933.67	27,692	0.001629668
26	CHIMALHUACAN	526,550,227.04	705,193	0.041500450
27	COACALCO DE BERRIOZABAL	219,107,400.14	293,444	0.017269114
28	COATEPEC HARINAS	28,853,775.38	38,643	0.002274132
29	COCOTITLAN	11,280,024.45	15,107	0.000889044
30	COYOTEPEC	30,527,821.51	40,885	0.002406073
31	CUAUTITLAN	133,540,645.55	178,847	0.010525106
32	CUAUTITLAN IZCALLI	414,526,524.93	555,163	0.032671218
33	DONATO GUERRA	27,952,538.24	37,436	0.00220310
34	ECATEPEC DE MORELOS	1,228,543,773.37	1,645,352	0.096828597
35	ECATZINGO	8,084,253.97	10,827	0.000637167
36	EL ORO	27,579,947.24	36,937	0.002173734
37	HUEHUETOCA	121,890,270.13	163,244	0.009606873
38	HUEYPOXTLA	34,912,299.14	46,757	0.002751639
39	HUIXQUILUCAN	212,776,339.88	284,965	0.016770127
40	ISIDRO FABELA	8,907,090.20	11,929	0.000702019
41	IXTAPALUCA	404,855,585.85	542,211	0.031908996
42	IXTAPAN DE LA SAL	27,560,533.68	36,911	0.002172204
43	IXTAPAN DEL ORO	4,834,722.86	6,475	0.000381052
44	IXTLAHUACA	119,571,843.18	160,139	0.009424144
45	JALTENCO	21,068,938.23	28,217	0.001660564
46	JILOTEPEC	65,461,774.23	87,671	0.005159419
47	JILOTZINGO	14,841,665.85	19,877	0.001169757

No.	Municipio	Asignación 2022 (Pesos)	Población por Municipio	Fpm k,t
48	JIQUIPILCO	57,364,080.11	76,826	0.004521193
49	JOCOTITLAN	51,717,721.14	69,264	0.004076171
50	JOQUICINGO	11,519,707.23	15,428	0.000907934
51	JUCHITEPEC	20,246,848.67	27,116	0.001595771
52	LA PAZ	227,055,012.52	304,088	0.017895511
53	LERMA	127,178,971.60	170,327	0.010023706
54	LUVIANOS	21,520,676.81	28,822	0.001696168
55	MALINALCO	21,022,644.36	28,155	0.001656915
56	MELCHOR OCAMPO	45,711,464.66	61,220	0.003602783
57	METEPEC	180,924,662.98	242,307	0.014259713
58	MEXICALTZINGO	10,309,346.50	13,807	0.000812539
59	MORELOS	24,762,741.16	33,164	0.001951694
60	NAUCALPAN DE JUAREZ	623,051,295.39	834,434	0.049106254
61	NEXTLALPAN	42,621,722.08	57,082	0.003359263
62	NEZAHUALCOYOTL	804,324,655.76	1,077,208	0.063393450
63	NICOLAS ROMERO	321,519,150.52	430,601	0.025340773
64	NOPALTEPEC	7,728,836.50	10,351	0.000609154
65	OCOYOACAC	53,837,532.45	72,103	0.004243245
66	OCUILAN	27,046,821.05	36,223	0.002131715
67	OTUMBA	27,127,461.98	36,331	0.002138071
68	OTZOLOAPAN	3,651,989.12	4,891	0.000287834
69	OTZOLOTEPEC	66,292,077.22	88,783	0.005224860
70	OZUMBA	22,986,400.52	30,785	0.001811690
71	PAPALOTLA	3,630,335.53	4,862	0.000286128
72	POLOTITLAN	11,188,930.05	14,985	0.000881864
73	RAYON	11,925,898.62	15,972	0.000939949
74	SAN ANTONIO LA ISLA	23,865,237.40	31,962	0.001880957
75	SAN FELIPE DEL PROGRESO	108,211,177.80	144,924	0.008528745
76	SAN JOSÉ DEL RINCON	74,728,761.95	100,082	0.005889803
77	SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	21,789,479.94	29,182	0.001717354
78	SAN MATEO ATENCO	72,739,618.82	97,418	0.005733028
79	SAN SIMON DE GUERRERO	4,996,751.41	6,692	0.000393823
80	SANTO TOMAS	7,264,404.44	9,729	0.000572549
81	SOYANIQUELIPAN DE JUAREZ	10,694,630.98	14,323	0.000842905
82	SULTEPEC	18,028,476.22	24,145	0.001420928
83	TECAMAC	408,806,991.78	547,503	0.032220429
84	TEJUPILCO	59,197,914.76	79,282	0.004665728
85	TEMAMATLA	10,550,522.63	14,130	0.000831547
86	TEMASCALAPA	32,549,818.34	43,593	0.002565438
87	TEMASCALCINGO	49,589,696.41	66,414	0.003908449
88	TEMASCALTEPEC	26,144,090.55	35,014	0.002060566

No.	Municipio	Asignación 2022 (Pesos)	Población por Municipio	Fpm k,t
89	TEMOAYA	78,972,864.61	105,766	0.006224305
90	TENANCINGO	78,159,735.16	104,677	0.006160218
91	TENANGO DEL AIRE	8,481,485.25	11,359	0.000668475
92	TENANGO DEL VALLE	67,587,558.94	90,518	0.005326964
93	TEOLOYUCAN	48,876,621.45	65,459	0.003852248
94	TEOTIHUACAN	43,685,734.45	58,507	0.003443124
95	TEPETLAOXTOC	24,314,735.96	32,564	0.001916384
96	TEPETLIXPA	15,306,844.59	20,500	0.001206420
97	TEPOTZOTLAN	77,427,246.65	103,696	0.006102486
98	TEQUIXQUIAC	29,485,462.73	39,489	0.002323919
99	TEXCALTITLAN	13,800,053.74	18,482	0.001087662
100	TEXCALYACAC	4,282,929.78	5,736	0.000337562
101	TEXCOCO	207,248,702.30	277,562	0.016334462
102	TEZOYUCA	35,126,594.96	47,044	0.002768529
103	TIANGUISTENCO	62,914,117.95	84,259	0.004958623
104	TIMILPAN	12,255,929.12	16,414	0.000965960
105	TLALMANALCO	36,733,440.31	49,196	0.002895174
106	TLALNEPANTLA DE BAZ	501,916,660.71	672,202	0.039558937
107	TLATLAYA	23,715,902.33	31,762	0.001869187
108	TOLUCA	679,928,543.17	910,608	0.053589077
109	TONANITLA	11,112,769.17	14,883	0.000875861
110	TONATICO	9,641,072.06	12,912	0.000759868
111	TULTEPEC	117,709,634.87	157,645	0.009277373
112	TULTITLAN	385,539,094.66	516,341	0.030386552
113	VALLE DE BRAVO	45,987,734.54	61,590	0.003624558
114	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	292,495,879.84	391,731	0.023053282
115	VILLA DE ALLENDE	39,779,129.04	53,275	0.003135222
116	VILLA DEL CARBON	38,452,286.95	51,498	0.003030646
117	VILLA GUERRERO	51,584,812.93	69,086	0.004065696
118	VILLA VICTORIA	80,787,285.70	108,196	0.006367310
119	XALATLACO	22,913,226.33	30,687	0.001805923
120	XONACATLAN	40,793,114.16	54,633	0.003215140
121	ZACAZONAPAN	3,814,764.34	5,109	0.000300664
122	ZACUALPAN	10,096,544.02	13,522	0.000795767
123	ZINACANTEPEC	152,226,196.07	203,872	0.011997822
124	ZUMPAHUACAN	14,062,136.79	18,833	0.001108318
125	ZUMPANGO	209,408,834.07	280,455	0.016504714

Sexto.- El siguiente calendario de ministraciones para el año 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2021 y estará sujeto al envío de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

MES	DÍA	MES	DÍA
ENERO	31	JULIO	29
FEBRERO	28	AGOSTO	31
MARZO	31	SEPTIEMBRE	30
ABRIL	29	OCTUBRE	31
MAYO	31	NOVIEMBRE	30
JUNIO	30	DICIEMBRE	15

Séptimo.- Respecto a las aportaciones del FORTAMUN, los municipios deberán observar lo señalado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Octavo.- El ejercicio de los recursos del FORTAMUN deberá ser informado de manera trimestral, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como lo establece el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y la demás normativa aplicable.

Los recursos del FORTAMUN que sean ministrados y aplicados en obras o acciones deberán hacerse públicos, conforme a lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y en la demás normativa aplicable, en los formatos que estableció el Consejo Nacional de Amortización Contable.

Noveno.- Para la ejecución de las obras o acciones que se lleven a cabo con recursos del FORTAMUN, los municipios deberán presentar a la Secretaría de Finanzas de manera mensual, la información sobre la aplicación de los recursos de este fondo que les sea requerida, con la finalidad de que la Secretaría de Finanzas informe lo conducente a las dependencias federales, en términos de lo dispuesto por el artículo 235 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Décimo.- El monto de la inversión asignada y ejercida con el FORTAMUN deberá incorporarse al presupuesto de ingresos y egresos y a la cuenta pública de cada municipio.

Décimo Primero.- Los municipios proporcionarán al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, la información financiera y operativa que sea requerida para el mejor cumplimiento de las atribuciones que le correspondan en materia de planeación, programación y evaluación de los programas, respecto del destino, aplicación y vigilancia del fondo, en términos de lo dispuesto en el artículo 240 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIO

Primero. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Segundo. Quedan sin efecto las cantidades señaladas en el "Acuerdo por el que se dan a conocer las variables, la fórmula, metodología, distribución y el calendario de las asignaciones por municipio que corresponden al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) para el ejercicio fiscal 2022", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el pasado 31 de enero de 2022.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veintidós.- **RODRIGO JARQUE LIRA.- SECRETARIO.- RÚBRICA.**